

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

En el punto de suscripción de la provincia. Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitan en la Subdirección del Hospicio Provincial, en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 noviembre 1927).

### SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 6.863.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

##### CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de La Joyosa, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: todo el término municipal, que es la zona

declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 6.865.

##### CIRCULAR

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Ariza me comunica haber sido hurtada una mula al vecino de Fuentesmonje (Soria) Andrés Sacalerga Pérez, de las señas siguientes: castaña clara, siete cuartas y de siete años; y otra mula al vecino de Sisamón Virgilio Hernández Escolano, de nueve años, capa negra, lunares accidentales en los riñones.

En su virtud, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades de esta provincia que de la mía dependen practiquen gestiones en averiguación del paradero de dichos semovientes, así como del autor o autores del hurto, entregando éstos a los tribunales, si fuesen habidos, y aquellos semovientes a sus respectivos dueños, previo cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento para administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Ló que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en virtud de

lo dispuesto por aquel Reglamento de reses mostrencas ya citado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1927.

*El Gobernador civil,*  
**Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 6.864.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de noviembre en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan .....	0'45
Idem de cebada .....	1'50
Idem de paja .....	0'40
Litro de aceite .....	2'80
Idem de petróleo .....	1
Idem de vino .....	0'60
Kilogramo de carne .....	3'85
Idem de carbón .....	0'30
Idem de leña .....	0'10

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene lo Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerla con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a veintidós de noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Presidente, Antonio Lasierra.— Por acuerdo de la C. P., El Secretario, Pascual Sierra.— El Jefe administrativo, Luis de la Iglesia.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 6.901.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Anuncio.

Por acuerdo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, de fecha 17 del actual, ha sido nombrado Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en Lérida D. José Giralt y Manot, que lo era de esta provincia, habiendo sido confirmado el indicado nombramiento por la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos de igual fecha.

Lo que pongo en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia, en cumplimiento de lo que determina el vigente Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1927.— El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

Núm. 6.866.

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

#### Urbana.

El padrón de edificios y solares de esta capital, para el año 1928, queda expuesto al público, en estas oficinas, por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones, únicamente por errores aritméticos o de copia del expresado documento.

#### Rústica y Pecuaria.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria del término municipal de Zaragoza queda expuesto al público, en estas oficinas, por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones, únicamente por errores en la fijación del tipo de imposición o por señalamiento del líquido imponible distinto del que figura en los amillaramientos.

#### Industrial.

La matrícula de industrial y de comercio queda expuesta al público, en estas oficinas, por diez días, durante los cuales podrán enterarse los contribuyentes de su clasificación y cuota asignada.

Lo que se hace público, cumpliendo lo prevenido en los respectivos reglamentos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1927.— El Administrador de Rentas, Mariano Claver Pérez.

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 31 de enero de 1919 y Reales ordenes de esta fecha y 10 de febrero de 1925.

Esta Dirección ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las plazas de Auxiliar y Repetidor de la sección de Dibujo vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Las Palmas, Coruña y San Sebastián, dotándolas con el sueldo anual o gratificación de 1.500 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910 y Reales ordenes de 11 y 24 de marzo de 1925:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.ª Acompañar recibo de la Habilitación de este Ministerio del abono de 25 pesetas por derechos de examen.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse, el Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa correspondiente; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de octubre de 1927.—El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 31 de enero de 1919 y Reales órdenes de esta fecha y 10 de febrero de 1925,

Esta Dirección ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las plazas de Auxiliar Repetidor de la sección de Letras vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Las Palmas, Cádiz, dos de Oviedo y León dotadas con el sueldo anual o gratificación de 1.500 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910 y Reales órdenes de 12 y 24 de marzo de 1925:

- 1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de

acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

5.ª Acompañar recibo de la Habilitación de este Ministerio del abono de 25 pesetas por derechos de examen.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa correspondiente; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de octubre de 1927.—El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* 9 noviembre 1927).

### Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

PROGRAMA DE PREMIOS PARA LOS CONCURSOS DEL AÑO 1929.

*Primer concurso (artículo 41 de los Estatutos).*

Destinado a premiar: Trabajos publicados o inéditos que versen sobre asuntos de carácter científico relacionados con las ciencias que la Academia cultiva, o con las aplicaciones de estas ciencias.

Artículo 1.º Podrán acudir al concurso los autores de trabajos que haya publicado la Academia, cuya fecha no sea anterior a 1.º de enero de 1925, y los de trabajos inéditos que aspiren a la publicación de éstos. Unos y otros deberán presentar una instancia en la que expresen su deseo, el título que tenga el estudio por el que aspiren al premio y las señas de su domicilio. La Secretaría dará a cada uno de los interesados un recibo que le sirva de resguardo.

Artículo 2.º La Academia ofrece tres premios de 1.000 pesetas cada uno, tres de 500 y tres de 250, los cuales otorgará, si hay lugar a

ello, distribuyéndolos entre los autores de los trabajos presentados, con arreglo al mérito que la Academia atribuya a cada uno.

Artículo 3.º Los trabajos habrán de estar escritos en castellano. En el caso de mérito intrínseco equivalente, tendrán preferencia los trabajos que aparezcan redactados y presentados con mayor esmero.

Artículo 4.º La Academia imprimirá por su cuenta los trabajos inéditos premiados, según los elementos de que disponga lo permitan y en la forma que en cada caso ha de acordar, entregando 100 ejemplares de su trabajo a cada autor premiado.

*Segundo concurso (artículo 43 de los Estatutos).*

En él se adjudicarán dos premios a los autores de las Memorias que desarrollen satisfactoriamente, a juicio de la misma Corporación, alguno de los temas siguientes:

1.º Exposición y crítica de los métodos actuales de cálculo de las presas de embalse en arcos simples o múltiples, y mejoras que en ellos pudieran introducirse.

2.º Estudio de las principales asociaciones vegetales de la Península Ibérica.

Artículo 1.º Los premios de este concurso que se adjudicarán, conforme lo merezcan, a las Memorias presentadas, serán, por cada uno de los temas propuestos, de tres clases: «premio», propiamente dicho, «acésit» y «mención honorífica».

Artículo 2.º El premio consistirá en un diploma especial en que conste la adjudicación; una medalla de oro de 60 gramos de peso, exornada con el sello de la Academia, que en sesión pública entregará el señor Presidente de la Corporación a quien le hubiere merecido y obtenido o a persona que le represente; retribución pecuniaria al mismo autor o concurrente premiado, de 2.000 pesetas; impresión por cuenta de la Academia, en la colección de sus Memorias, de la que hubiere sido laureada, y entrega, cuando esto se verifique, de 100 ejemplares al autor.

Artículo 3.º El premio se adjudicará a las Memorias que no sólo se distingan por su relevante mérito científico, sino también por el orden y método de exposición de materias y redacción bastante esmerada, para que desde luego pueda procederse a su publicación.

Artículo 4.º El acésit consistirá en diploma y medalla iguales a los del premio y adjudicados del mismo modo, en la impresión de las Memorias, coleccionada con las de la Academia, y entrega de los 100 ejemplares al autor.

Artículo 5.º El acésit se adjudicará a las Memorias poco inferiores en mérito a las premiadas y que versen sobre el tema propuesto, o, a falta de término superior con que compararlas, a las que reúnan condiciones científicas y literarias aproximadas, a juicio de la Corporación, a las impuestas para la adjudicación u obtención del premio.

Artículo 6.º La mención honorífica se hará en un diploma especial análogo a los del pre-

mio de acésit, que se entregará también en sesión pública al autor o concurrente agraciado persona que le represente.

Artículo 7.º La mención honorífica se hará de aquellas Memorias verdaderamente notables por algún concepto, pero que, por estar exentas de lunares o imperfecciones, redactadas con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente a su publicación, por cuenta y responsabilidad de la Academia, no se consideren dignas de premio ni de acésit.

Artículo 8.º Las Memorias que se presenten optando a los premios ofrecidos en este curso, se entregarán en la Secretaría de la Academia, dentro del plazo señalado y en pliegos cerrados, sin firma ni indicación del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre o cubierta, que sirva para diferenciarlas de otras. El mismo lema de la Memoria deberá ponerse en el sobre de otro pliego, también cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio o lugar de nacimiento.

Artículo 9.º De las Memorias o pliegos cerrados, el Secretario de la Academia dará cuenta a las personas que los presenten y entreguen un recibo en que conste el lema que los distingue y el número de su presentación.

Artículo 10. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de premio o acésit, se abrirán en la sesión en que acuerde o decida otorgar a sus autores una u otra distinción y recompensa, y el señor Presidente proclamará los nombres de los autores laureados en aquellos pliegos contenidos.

Artículo 11. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de mención honorífica, no se abrirán hasta que los autores, conformándose con la decisión de la Academia, concedan su beneplácito para que se publiquen. Para poder obtenerle, se publicarán en la *Gaceta de Madrid* los lemas de las Memorias de este último concepto premiadas, y, en el impo- rrogable término de dos meses, los autores respectivos presentarán en Secretaría el recibo de la misma dependencia obtuvieron como concurrentes al certamen, y otorgarán por escrito la venia que se les pide para dar publicidad a sus nombres. Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se conceden, sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que los autores de aquellas Memorias renuncian a la honrosa distinción que legítimamente les corresponde.

Artículo 12. Los pliegos que contengan nombres de los autores no premiados, ni premio propiamente dicho, ni con acésit o mención honorífica, se quemarán en la misma sesión en que la falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiese declarado. Lo mismo se hará con los pliegos cerrados correspondientes a las Memorias agraciadas con mención honorífica cuando, en los dos meses de que trata la regla anterior, los autores no hubieren obtenido permiso para abrirlos.

**Condiciones generales para ambos concursos.**

Artículo 1.º Estos concursos quedarán abiertos el día de la publicación de este programa en la *Gaceta de Madrid*, y cerrados el 31 de octubre de 1929, a las diez y siete horas; dentro del cual se recibirán en la Secretaría de la Academia, Valverde, 26, los trabajos e instancias que se presenten.

Artículo 2.º Podrán acudir al concurso los autores españoles, portugueses e iberoamericanos que presenten trabajos que satisfagan las condiciones establecidas en este programa. Se exceptúan los individuos numerarios de la Corporación.

Artículo 3.º La devolución a los autores reser- vados de los trabajos inéditos no premiados, mediante la entrega del recibo correspondiente por la Secretaría en el acto de la presentación, exigirá el acuerdo de la Academia.

Con opción a los premios ofrecidos en el congreso de 1927, abierto conforme al artículo 41 de los Estatutos, se han presentado las Memorias siguientes:

Número 1. Reactivo de extraordinaria sensibilidad para el ión cálcico y procedimiento cualitativo y volumétrico para los iones calcio y amonio; por D. Teófilo Gaspar y Arnal.

2. Reactivo de gran sensibilidad para los iones potasio y amonio; por D. Teófilo Gaspar y Arnal.

3. La Trisección del arco. (Retirada por su autor.)

4. La Celulosa de paja de arroz y sus aplicaciones; por D. Luis Camilleri Ramón.

5. Revisión del género *Dipylidium* Leuckart; por D. Carlos Rodríguez López-Neira.

6. Pulmonados geófilos desnudos de la Península Ibérica, y posesiones de España y Portugal; por D. Alejandro Torres Mínguez.

7. Tratado de Análisis de los combustibles minerales y de sus derivados; por don Juan Torón Villegas.

8. Disposiciones automáticas que interpreten la teoría combinatoria para establecer relaciones de lugar; por D. Carlos Méndez León.

En el mismo concurso, con arreglo al artículo 43 de los Estatutos, se ha presentado una Memoria con el número 7 de orden, señalada con el lema «Pro scientia saepe pro patria semper» y tema: Estudio geológico y mineralógico de las «tierras raras» y de sus yacimientos en la Península Ibérica.

Madrid, 1.º de noviembre de 1927.—El Secretario general, José María de Madariaga.

(*Gaceta* 15 noviembre 1927).

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO  
E INDUSTRIA

Dirección general de Comercio, Industria  
y Seguros.

JUNTA LOCAL DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL DE SAN  
FERNANDO (CÁDIZ)

Acordado por esta Junta local sacar a concurso de méritos la plaza de Profesor de la Escuela

Elemental de Trabajo de esta ciudad, encargado de las clases de Matemáticas, con el haber mínimo y condiciones que determinan los arts. 4.º y 31 del Reglamento de 18 de junio de 1926 y 30 y 64 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de octubre de 1924, por el presente se hace público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes acompañadas del título de Ingeniero, Licenciado en Ciencias o Perito Industrial de cualquier clase y demás documentos dirigidos a esta Presidencia, dentro del plazo de un mes o treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

San Fernando, 7 de octubre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Julián Sánchez Ferragut.

Acordado por esta Junta Local sacar a concurso de méritos la plaza de Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de esta ciudad, encargado de las Nociones de Ciencias Físicas y Naturales: Nociones de Mecánica y Física, Nociones de Química e Historia Natural y Ampliación de Física y Química, con el haber mínimo y condiciones que determinan los artículos 4.º y 31 del Reglamento de 18 de junio de 1926 y 30 y 64 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de octubre de 1924, se hace público por el presente para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes acompañadas del título de Ingeniero, Licenciado en Ciencias o Perito industrial de cualquier clase y demás documentos, dirigidos a esta Presidencia, dentro del plazo de un mes o treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

San Fernando, 7 de octubre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Julián Sánchez Ferragut

Acordado por esta Junta local sacar a concurso de méritos la plaza de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de esta ciudad, encargado de las clases de Tecnología Geográfica industrial, Legislación obrera, Higiene industrial y Legislación del oficio, con el haber mínimo y condiciones que determinan los artículos 4.º y 31 del Reglamento de 18 de junio de 1926 y 30 y 64 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de octubre de 1924, por el presente se hace público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes acompañadas del título de Ingeniero o Perito industrial de cualquier clase y demás documentos, dirigidos a esta Presidencia, dentro del plazo de un mes o treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

San Fernando, 7 de octubre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Julián Sánchez Ferragut.

Acordado por esta Junta local sacar a concurso libre la plaza de Maestro electricista de la Escuela Elemental de Trabajo de esta ciudad, encargado de las clases prácticas, con el haber mínimo y condiciones que determinan los ar-

tículos 4.º y 31 del Reglamento de 18 de junio de 1926 y 30 y 64 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de octubre de 1924, por el presente se hace público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes acompañadas del título correspondiente y demás documentos, dirigidos a esta Presidencia, dentro del plazo de un mes o treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

San Fernando, 7 de octubre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Julián Sánchez Ferragut.

Acordado por esta Junta local sacar a concurso libre la plaza de Maestro mecánico de la Escuela Elemental de Trabajo de esta ciudad, encargado de las clases prácticas, con el haber mínimo y condiciones que determinan los artículos 4.º y 31 del Reglamento de 18 de junio de 1926 y 30 y 64 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de octubre de 1924, por el presente se hace público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes acompañadas del título correspondiente y demás documentos, dirigidos a esta Presidencia, dentro del plazo de un mes o treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

San Fernando, 7 de octubre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Julián Sánchez Ferragut.

(*Gaceta* 21 noviembre 1927).

Núm. 6.862.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Edicto.

D. Miguel Allué Salvador, Alcalde constitucional de esta Inmortal ciudad;

Hago saber: Que a propuesta del Recaudador del impuesto de cédulas personales, desde el día veinticinco de los corrientes ha cesado en su cargo de Inspector del referido impuesto D. Pascual Martín Biel.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes. Zaragoza, 29 de noviembre de 1927.—M. Allué Salvador.

Núm. 6.902.

Junta municipal del Censo Electoral de Zaragoza.

La Junta municipal del Censo Electoral de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha acordado por la Junta Central la rectificación del Censo Corporativo, para que, las Asociaciones o Corporaciones que reúnan las condiciones que determina el artículo 72 del Estatuto municipal y que no figuren incluidas en el Censo, teniendo derecho a ello,

puedan solicitarlo de esta Junta hasta el día del próximo mes.

Que a la petición de inclusión se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Centro oficial correspondiente, acreditando el tiempo de existencia de la Sociedad, que no podrá ser inferior a seis años para tener derecho a ser incluida.

b) Dobles copias autorizadas de los Estatutos o Reglamentos.

c) Certificación que acredite cuál es el domicilio social y que éste es independiente particular de los asociados.

d) Certificación que acredite el número de socios.

Que si la Sociedad solicitante fuese de carácter que personifican profesiones no obreras, o representativas de intereses materiales de cualquier clase de riqueza, además de los documentos antes indicados, acompañarán certificación justificativa de que sus socios representan la mitad del respectivo grupo contribuyente en la localidad o que suman la tercera parte por los menos de los respectivos contribuyentes residentes en el término municipal.

Que respecto a las Entidades que hubieran dejado de existir y figuren todavía, podrán pedir su exclusión cualquiera de las Asociaciones del grupo a que pertenezca aquélla.

Que para la comprobación de los intereses de las Asociaciones inscritas en el Censo corporativo, se halla expuesto un ejemplar de este desde el día 1.º al 20 de diciembre durante las horas de nueve a trece, en las oficinas de esta Junta, sitas en la calle de la Dedicación, 62 duplicado, entresuelo.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1927.—El Presidente, Juez Decano, Angel Villar y Madrazo.

Núm. 6.879.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.

Auxilio a las Industrias.

(R. D. 24 enero 1926).

Número 89.

I. Peticionario, D. Bernardino Abós, tinte, domiciliado en Zaragoza.

II. Clase de industria, fábrica de curtidos de las finas especiales para la fabricación de guantes, prendas de cuero y artículos de fantasía.

III. Auxilio solicitado, préstamo de 150 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que que se consideren con derecho a reclamar, virtud de lo dispuesto en el citado R. D. de los de 30 de abril de 1924 y Reglamento de mayo del mismo año, contra la preinscripción, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Paseo de Recoletos, 6, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corres-

razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 28 de noviembre de 1927.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Carlos Mañá.

Núm. 6.900.

### Alcaldía constitucional de Cillas (Soria).

#### Anuncio.

Por el vecino de este pueblo Domingo Acebo se da parte de que el día 14 del actual, feria de Milmarcos, le fué robado un maular, de las siguientes señas: Negro, edad de años, alzada la marca, cuello corto, dos lunas blancos pequeños, uno en cada costillar y rozadura de pelo en el codillo de la parra. Tanto, ruego a las Autoridades encargadas de la vigilancia pública, comuniquen a esta Alcaldía el hallazgo de dicho semoviente. Madrid, 28 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan Herranz.

## SECCIÓN SEXTA

### Alfajarín. N.º 6.875.

El día veintiocho de diciembre próximo y de las once, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta del arbitrio de derechos y servicios del matadero de este Municipio, para el año próximo de 1928, bajo el tipo en alza de setecientas pesetas y bajo el tipo de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo que presentar los licitadores en la mesa de la Alcaldía, además de lo que dispone dicho Reglamento, el quince por ciento del indicado tipo. Alfajarín, a veintiocho de noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Ambrosio Herranz.

### Longares. N.º 6.870.

Por el pleno de este Ayuntamiento se acordó celebrar una pública subasta del arriendo de las industrias e imposición municipal, y anunciándose en el BOLETÍN sin que nadie se opusiera, se anuncia la celebración de las subastas en la forma siguiente:

1.º Del arriendo de pesas y medidas, el día diez de diciembre, a las diez de su mañana, por el precio de doce mil doscientas cincuenta pesetas en alza.

2.º Del arriendo del matadero, el día doce, a las once y media, por el precio de tres mil setecientas pesetas en alza.

3.º Del arriendo del arbitrio del pescado fresco, el día doce, a las once, por el precio en alza de mil quinientas pesetas.

4.º Del arriendo de las industrias callejeras de molinos, el doce, a las once y media, por el precio en alza de ciento ochenta y cinco pe-

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Longares, 29 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Simón.

### Monreal de Ariza. N.º 6.867.

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintisiete de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de diez mil setecientas sesenta y dos pesetas y setenta y siete céntimos, por medio del superávit del presupuesto de 1927 y del capítulo 5.º, art. 3.º, del presupuesto del ejercicio actual respectivamente, queda de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Monreal de Ariza, 28 de noviembre de 1927. El Alcalde, Pablo Polo.

### Sisamón. N.º 6.826.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la primera y segunda subasta de pastos del monte de la Calzada, por acuerdo de este Ayuntamiento y el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia, se celebrará la tercera y última subasta de pastos de dicho monte, acto que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día diez y siete de diciembre próximo, a las diez de su mañana, bajo el tipo de tasación de trescientas diez pesetas.

Sisamón, 25 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Joaquín Hernández.

### Tabuena. N.º 6.824.

Habiendo resultado desierto el concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 248, del día 20 de octubre próximo pasado, se anuncia nuevamente la provisión del cargo de Farmacéutico titular de este Municipio y su agregado Talamantes, con la dotación por residencia y medicamentos a pobres, que en el citado anuncio se hace constar.

Las solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

Tabuena, a 25 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Ignacio Cuartero.

### Villalba de Perejil. N.º 6.831.

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el oportuno expediente de transferencia de créditos, a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de cubrir atenciones no consignadas en el presupuesto, importantes dos mil quinientas pesetas, permane-

cerá expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villalba de Perejil, 27 de noviembre de 1927.  
El Alcalde, José Collado.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Núm. 6.834.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Huesca.

D. Jaime Pamies y Olive, Juez de primera instancia de esta capital y su partido;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de D. Francisco Fontana Jos, vecino de Ayerbe, contra D.<sup>a</sup> Joaquina Dueso Gallego, que lo es de Ardisa, sobre reclamación de cantidad, he acordado, en providencia de este día, a petición de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, la siguiente finca, que fué embargada a dicha ejecutada;

«Una casa con corral y unido a ella un solar, en los extramuros del pueblo de Ardisa, sin número que la distinga, de superficie aproximada, la casa con el corral, cien metros cuadrados, y el solar forma un ángulo agudo de unos doce metros de lado, cuyo vértice es la cuneta de la carretera que lo cierra, una de las paredes de la casa y corral, y cuyo cerramiento forma un triángulo, lindando uno con otro y todo ello, por la derecha entrando a la casa con el solar y éste con el camino llamado de la Sierra, por la izquierda, con la casa de Ramón Gloria y por la espalda con camino de la Sierra.»

Que dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de diciembre próximo y hora de las once; y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la licitación, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad por que sale dicha finca a la venta, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna proposición.

2.º Que el precio tipo para la subasta, será el de seis mil cuatrocientas tres pesetas, por que ha sido tasada la referida finca.

3.º Que los títulos de propiedad de la misma se hallan completos, apareciendo de los mismos y de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, que con los autos están de manifiesto en la secretaría de este Juzgado, que la mencionada finca se halla franca y libre de toda responsabilidad conocida.

Dado en Huesca, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veintisiete.—Jaime Pamies.  
El Secretario, Vicente Isaac.

Núm. 6.842.

##### Haro.

D. Ricardo Sánchez Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de providencia dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, instado por el Procurador D. Cesáreo Campo, en nombre de representación de D. Rafael López de Haro, sobre nombramiento de Administrador de casa, contra D.<sup>a</sup> Purificación Arnáez Gallardo, D. José María Martínez Aransáez y los menores D. Juan y D.<sup>a</sup> María de los Angeles Aransáez y Gallardo, domiciliados en Madrid y Zaragoza respectivamente, y contra el también menor D. Julio César Martínez Aransáez, que vive en esta ciudad, ignorándose las personas que son sus respectivos tutores, por el presente edicto se emplaza al tutor de la menor D.<sup>a</sup> María de los Angeles Aransáez Gallardo, residente en esta ciudad de Zaragoza, para que en el término de cinco días y dos más, por razón de las distancias, comparezca en estos autos personalmente en forma, y cuyo plazo empezará a correr desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; apercibiéndole que de no comparecer le parará el presente edicto a que haya lugar en derecho.

Dado en Haro, a catorce de noviembre de mil novecientos veintisiete.—Ricardo Sánchez Blanco.—Licenciado Evaristo Cejador.

## PARTE NO OFICIAL

### Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa

En cumplimiento de lo que determina el artículo cuarenta y tres de su Reglamento de denanzas, dicho Sindicato convoca a todos los regantes para el día quince del mes actual, nueve de la mañana, en la secretaría del mismo, a Junta general ordinaria, en la que se cuenta de la inversión de fondos en el ejercicio del año corriente, se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse durante el año mil novecientos veintiocho el reparto de alfardeos en dicho año y se procederá a la elección de los vacantes reglamentarias del Sindicato y de los riegos y del Presidente de la Comunidad, advirtiéndole que si por falta de número de regantes asistentes no pudiera celebrarse en la indicada fecha, se celebrará en segunda convocatoria el día cuatro de enero de mil novecientos veintiocho, con el número de regantes que sean y en el punto y hora ya indicados.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de todos los regantes.

Gelsa, uno de diciembre de 1927.—El Presidente de la Comunidad, Albino Casado.

IMPRESA DEL HOSPICIO